

RESOLUCIÓN N°: 721/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 02 de agosto de 2012

Carrera N° 20.589/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Ordenanza N° 51 - CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Escuela de Graduados, se inició en el año 2003 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (RM N° 1542/04).

Se adjunta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 267/03, que aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios; Resolución del Consejo Superior N° 401/10, mediante la cual se modifica el plan de estudios y se aprueba el reglamento; Resolución del Consejo Directivo N° 125/03, mediante la cual se designa a la Directora y a la Codirectora; Resolución del Consejo Directivo N° 003/10, mediante la cual se designa al Comité Académico y al Cuerpo Docente; Resolución del Consejo Superior N° 347/08, que aprueba el reglamento de la Escuela de Graduados de la unidad académica; Ordenanza del Consejo Superior N° 02/03, mediante la cual se aprueban las pautas y normas generales de



posgrado de la institución. En la respuesta al informe de evaluación, se adjunta la Resolución del Consejo Superior N° 536/11 que aprueba el nuevo reglamento y plan de estudios de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector y un Comité Académico.

La Directora posee título de Arquitecta, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, y título de Especialista en Planificación y Diseño del Paisaje, expedido por la Universidad Católica de Córdoba. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido trabajos de posgrado y ha participado en proyectos de investigación como directora; tiene Categoría 2 en el Programa de Incentivos. No ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica comprende la publicación de 28 artículos en revistas con arbitraje, 5 capítulos de libros y 1 libro.

La duración de la carrera es de 15 meses, con un total de 360 horas obligatorias. Según la solicitud de acreditación, 190 horas son teóricas y 170 horas son prácticas.

Las actividades de formación práctica consisten en: asistencia a taller con producción propia para el debate y la evaluación y asistencia a visitas a campo con las materias que lo programan (Vegetación en el Paisaje, Reconocimiento de Vegetales, Tipos y Formas de Suelo y Mantenimiento del Paisaje).

En el nuevo reglamento de la carrera, se exige a los postulantes poseer títulos correspondientes a las áreas de la Arquitectura, la Ingeniería Civil, la Biología, las Bellas Artes, las Ciencias Agropecuarias, las Ciencias Ambientales, el Paisaje o la Geografía, emitidos por universidades nacionales o privadas del país y reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o ser egresados provenientes de universidades extranjeras con título de grado equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, por la vigencia de tratados o convenios internacionales, con la previa aceptación por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. La Dirección de la carrera y su Comité Académico podrán exigir a los postulantes, para considerar su admisión, un examen de calificación sobre temas generales de la arquitectura del paisaje.



La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Es evaluado por 3 miembros titulares y 3 suplentes. Uno de los miembros titulares y su suplente deben ser externos a la institución, según se informa en el nuevo reglamento de la carrera.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2003 hasta el 2007, han sido 47. Los graduados, desde el año 2005, han sido 7. Se anexan 2 trabajos completos, 7 índices y 10 fichas. En la respuesta al informe de evaluación, se adjuntan 4 nuevos trabajos completos.

El cuerpo académico está formado por 14 integrantes, 12 estables y 2 invitados. De los estables, 3 poseen título máximo de doctor, 5 título de magister, 3 título de especialista y 1 título de grado. De los invitados, 1 tiene título máximo de doctor y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de arquitectura, geología, derecho, biología, ciencias agropecuarias y geografía. En los últimos cinco años, 10 han dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 14 han participado en proyectos de investigación; 12 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Por último, 8 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el público.

La biblioteca dispone de 30 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos disponibles para el uso de los alumnos (computadoras, cañones e impresoras).

Se informan 14 actividades de investigación y 1 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y resultó acreditada como proyecto por medio de la Resolución N° 447/04. En dicha oportunidad, se le efectuaron las siguientes recomendaciones: se promuevan vínculos con otros centros académicos; se amplíe la suscripción a publicaciones periódicas; se especifiquen los contenidos curriculares así como desde qué metodologías será abordada la realización de los proyectos que reflejen la síntesis de todas las materias cursadas.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

Existe desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada.

Estructura de gobierno

La estructura de gestión de la carrera, teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, es adecuada. El perfil de los responsables de la estructura de gestión resulta apropiado de acuerdo con las funciones a cargo.

Normativa y convenios

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. Los convenios presentados se han suscripto con instituciones académicas y son convenientes.

Plan de estudios

En la respuesta al informe de evaluación, se presentó el nuevo reglamento y plan de estudios de la carrera. La forma de organización de las actividades curriculares resulta adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta.

Existe correlación entre el diseño del plan, la carga horaria total y su distribución en el tiempo. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan apropiados. La bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

Actividades de formación práctica

Las actividades de formación práctica son adecuadas para este posgrado.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión resultan apropiados.

Cuerpo Académico

El plantel docente cuenta con la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia adecuadas para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad.

Infraestructura

La infraestructura es adecuada y las aulas son suficientes.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca resulta suficiente para el posgrado.



Equipamiento informático

Existe apropiado equipamiento informático a disposición de los alumnos.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final es de carácter integrador y resulta adecuada para el posgrado presentado.

Los trabajos finales adjuntados poseen calidad suficiente y metodología adecuada. Los temas son pertinentes a la especialidad.

Actividades de investigación y transferencia

Las actividades de investigación y de transferencia desarrolladas se vinculan con el área disciplinar de la carrera.

Mecanismos de revisión y supervisión

Existen mecanismos de supervisión y revisión de docentes y alumnos, aunque no están explicitados. Sólo se informan controles generales a cargo del Comité Asesor.

No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

Tasa de graduación

Se han graduado 7 de los 47 ingresantes a la carrera.

Cambios efectuados desde la evaluación anterior

La institución presentó, en la respuesta al informe de evaluación, el nuevo plan de estudios, en el cual se han modificado los objetivos de la carrera y se describen las principales metas académicas y profesionales del posgrado. Se han replanteado los objetivos específicos, adecuándolos al nivel y pertinencia de una carrera de Especialización.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y



Diseño, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un período de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se sistematicen los mecanismos de supervisión y revisión de docentes, alumnos y graduados.
- Se implementen políticas tendientes a mejorar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 721- CONEAU - 12